



Cerro Sombrero, 03 de abril de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM.168 /2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de abril de 2020, del Alcalde que solicita modificar el decreto 403 de fecha 18-03-2020, en su punto 5° y 7°, agregando unidades para realizar Teletrabajo a contar del 06 de abril de 2020.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 149 del 20 de marzo de 2020, que ratifica orden de cierre de dependencias municipales a contar del 18 de marzo de 2020, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 a usuarios, usuarias, funcionarios y funcionarias municipales.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1. El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
2. Que, el artículo 3° de la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticos, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
4. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
5. Que el estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.

D E C R E T O

1° MODIFÍCASE, el Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, en sus puntos N° 5 y N° 7, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto N° 5, elimínese al funcionario Roberto Donoso Montt del listado enunciado en el presente punto.

Punto N° 7, agréguese al presente punto las siguientes unidades municipales con el fin de que realicen funciones a través de la modalidad tele trabajo: Unidad de Operaciones a cargo del funcionario Carlos Ginieis Miranda y Unidad de Activo Fijo e Inventario, a cargo del funcionario Roberto Donoso Montt.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



2° ORDÉNASE, la entrega de equipos, para realizar tele trabajo, a los funcionarios mencionados en el punto anterior, solamente en caso que sea de estricta necesidad.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, COMUNÍQUESE a los funcionarios e interesados y una vez hecho, ARCHIVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/BBA/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1851084-8829e8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>